



H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

BASES A INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IO-83-G95-824016943-N-4-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO

En apego a lo establecido en la fracción I del artículo 27, fracción II artículo 41 y 43 de la ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las mismas por conducto de la coordinación de desarrollo social del municipio de Ébano S.L.P., se convoca a los interesados en participar en el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas de número IO-83-G95-824016943-N-4-2025, y con fundamento en el art. 31 fracción II y 44 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se indica que esta invitación es de carácter NACIONAL, para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes:

PARA LA CONTRATACION SOBRE BASE DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA:

**“REHABILITACION A BASE DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN AV LAZARO
CARDENAS DEL MPIO DE EBANO SLP”**

UBICACIÓN: EBANO S.L.P.

TIPO: OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de estar, en calidad de observador, a la invitación a cuando menos tres personas sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

PROHIBICIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

No podrán participar en este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, las personas físicas o morales inhabilitadas por la secretaria de la Fundación Pública por encontrarse en los supuestos del Artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRACION OBJETO LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS





El Municipio de Ébano S.L.P. en apego con el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar el contrato, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público, o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la secretaria de la Fundación Pública;

III. Aquellos contratistas que, por causa imputables a ellos mismos, el Municipio de Ébano S.L.P. les hubiere rescindido admirativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio Municipio de Ébano S.L.P. durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la secretaria de la Fundación Pública, en los términos del título sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Servicios del Sector Público;

V. Aquellas que hayan sido declaradas o sujetadas a concurso mercantil o figuras análogas;

VI. Los proponentes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física moral que en el mismo procedimiento de contrataciones es reconocido como tal en las actas constitutivas, estatutos en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas invitadas, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y de previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; sección o aprobación de los materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente como la base a la invitación a cuando menos tres personas, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para relación de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, selección o aprobación de materiales equipos o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas para la ejecución de proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dicha persona en los puestos indicados, sea proporcionada a los demás invitados.

VIII. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos





MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dicha persona o empresas sean partes;

IX. Las que haya utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco sanguíneo y por afinidad hasta o cuarto grado, o civil;

X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con la independencia de que quienes la reciban tengan o no relación con la contratación; y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

INICIO DE TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas inicia con la entrega de la primera invitación, y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

EVENTO	HORA Y FECHA A EFECTUARSE	LUGAR
PUBLICACION	10 DE OCTUBRE DE 2025	COMPRASMX
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	17 DE OCTUBRE DE 2025 16:00 HRS	PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE OCTUBRE DE 2025 17:00 HRS	EN LAS OFICINAS DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTACION Y APERTURA	24 DE OCTUBRE DE 2025 16:00 HRS	EN LAS OFICINAS DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
FALLO DE PROCEDIMIENTO	29 DE OCTUBRE DE 2025 16:00 HRS	EN LAS OFICINAS DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
FIRMA DE CONTRATO	05 DE NOVIEMBRE DE 2025 09:00 HRS	EN LAS OFICINAS DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
INICIO DE LOS TRABAJOS	06 DE NOVIEMBRE DE 2025	
FECHA DE TERMINO DE LOS TRABAJOS	29 DE NOVIEMBRE DE 2025	
PLAZO DE EJECUCION	24 DÍAS	





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



DE LA OBTENCION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Estas bases a invitación a cuando menos tres personas y sus anexos son gratuitos y estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página electrónica de Comprasmx **comprasmx@buengobierno.gob.mx** a partir de la publicación de las bases y en la oficina de la coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Ébano S.L.P. Ubicada en la Calle David Jimenez Figueroa SN col 18 de Marzo, C.P. 79160, Ébano S.L.P. En el horario de 09:00 a 15:00hrs, desde el 10 DE OCTUBRE de 2025 y hasta la presentación de las propuestas.

El Municipio de Ébano S.L.P. tendrá en el domicilio antes descrito una copia impresa de las bases de la invitación a cuando menos tres personas y en medio electrónico para su consulta por cualquier persona. La copia exclusivamente será para consulta, por lo que el Municipio de Ébano S.L.P. No estará obligado a entregar una impresión de la misma.

Es requisito indispensable la obtención de las bases a la invitación a cuando menos tres personas y, en caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la bases, deberán presentar en la junta de aclaraciones un escrito de conformidad con el contenido del **Documento Adicional DA 2** (o el que corresponda), en el que, bajo protesta de decir verdad, expresen su interés en participar en la invitación a cuando menos tres personas por sí o en representación de un tercero, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) **Del INVITADO:** Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b) **Del representante legal del INVITADO:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, en términos de los artículos 27, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 39, quinto párrafo, de su Reglamento.

DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Los invitados, para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento, entenderán por:

- I. **Secretaría:** la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno;
- II. **Comprasmx:** el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las bases a la invitación a cuando menos tres personas y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres





MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

III. Dependencias: las señaladas a continuación:

Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y

La Procuraduría General de la República.

IV. Entidades: las mencionadas en las fracciones IV, V y VI del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Los organismos descentralizados;

Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal; y

Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

V. Tratados: los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos;

VI. Contratista: la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

VII. INVITADO: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas;

VIII. Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura: las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;

IX. Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

X. Proyecto arquitectónico: el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



- XI. Proyecto de ingeniería:** el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;
- XII. Entidades federativas:** los Estados de la Federación y el Distrito Federal, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Amortización programada:** la contraprestación periódica que la dependencia o entidad tiene obligación de cubrir al Inversionista contratista por la ejecución de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, su puesta en marcha, mantenimiento y operación;
- XIV. Área responsable de la contratación:** la facultada en la dependencia o entidad para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas;
- XV. Área responsable de la ejecución de los trabajos:** la facultada en la dependencia o entidad para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;
- XVI. Área requirente:** la que en la dependencia o entidad solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará;
- XVII. Área técnica:** la que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones;
- XVIII. Avance financiero:** el porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual;
- XIX. Avance físico:** el porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente conforme a la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 113 de este Reglamento, en relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido;
- XX. Bitácora:** el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;
- XXI. Caso fortuito o fuerza mayor:** el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- XXII. Comité:** el comité de obras públicas a que se refiere el artículo 25 de la Ley;
- XXIII. Especificaciones generales de construcción:** el conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;





- XXIV. Especificaciones particulares de construcción:** el conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción;
- XXV. Estándar de desempeño:** el conjunto de parámetros de desempeño y calidad que deban satisfacerse en el diseño, la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento o la operación de obras públicas;
- XXVI. Estimación:** la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables;
- XXVII. Inversionista contratista:** la persona que celebra contratos de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los términos del Capítulo Noveno del Título Segundo de este Reglamento;
- XXVIII. Investigación de mercado:** la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del presente Reglamento;
- XXIX. Ley:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XXX. MIPYMES:** las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XXXI. Monto total ejercido:** el importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado;
- XXXII. Normas de calidad:** los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados exigiendo el cumplimiento de las normas;
- XXXIII. Obras:** las señaladas en el artículo 3 de la Ley;
- XXXIV. Obras de gran complejidad:** aquéllas cuya ejecución o el sitio donde se vayan a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, así como las que señala el primer párrafo del artículo 6 de este Reglamento y en las cuales se considerará que el avance del desarrollo de los estudios y proyectos estará constituido por una propuesta conceptual;
- XXXV. Precio de mercado:** el precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 de este Reglamento, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor;
- XXXVI. Presupuesto autorizado:** el que la Secretaría comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



- XXXVII. Presupuesto de obra o de servicio:** el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios;
- XXXVIII. Proyecto de convocatoria:** el documento que contiene la versión preliminar de una base a invitación a cuando menos tres personas, el cual es difundido con ese carácter en Compra Net por la dependencia o entidad;
- XXXIX. Servicios:** los mencionados en el artículo 4 de la Ley;
- XL. Sobre cerrado:** cualquier medio que contenga la proposición del INVITADO, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley, y
- XLI. Superintendente:** el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

ESCRITOS CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Los escritos con las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan como requisito de participación en este procedimiento de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El municipio de Ébano S.L.P. verificará que los escritos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho del municipio de Ébano S.L.P. para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o su Reglamento.

DOCUMENTOS ADICIONALES

- DA 1 ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS INVITADOS O SUS REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA MORAL MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS SIGUIENTES:**
- DEL INVITADO: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; NOMBRE Y DOMICILIO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LOS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMÁS SE SEÑALARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, IDENTIFICANDO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON**





MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS; Y

DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INVITADO: DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL

- DA 2 ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO Y UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON ELLA, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.**
- DA 3 ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 51 DE LA PROPIA LEY. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.**
- DA 4 ORIGINAL DEL ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE LA CUAL LOS INVITADOS MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS, O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EL MUNICIPIO DE EBANO S.L.P. INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.**
- DA 5 ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.**
- DA 6 ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O ESTÁNDARES, SEGÚN PROCEDA Y, EN SU CASO, LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.**
- DA 7 ACREDITAR HABER PRESENTADO EL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MEDIANTE EL CUAL AFIRMEN O NIEGUEN VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LAS PERSONAS**





SERVIDORES PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIÓN

- DA8** *ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO, VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO O SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES, U OCASIONAR UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS*
- DA 9** *ORIGINAL DEL ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUIEN PRETENDA SOLICITAR ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA BASES DE LA INVITACIÓN, EN EL QUE EXPRESE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO, INDICANDO LOS DATOS Y REQUISITOS SIGUIENTES:*
- A. DEL INVITADO: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; NOMBRE Y DOMICILIO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LOS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMÁS SE SEÑALARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, IDENTIFICANDO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, Y**
 - B. DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INVITADO: DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.**
- DA 10** **COPIA DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES).**
- DA 11** **COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.**
- DA 12** **ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.**
- DA 13** **EN SU CASO, ESCRITO EN EL QUE LOS INVITADOS MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO, INCLUYEN SUPUESTOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN VERÍDICOS Y SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A EJECUTAR, ASÍ COMO QUE, EN SU CASO, CONSIDERAN COSTOS ESTIMADOS APEGADOS A LAS CONDICIONES DEL MERCADO. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE**





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.

- DA 14** EN EL CASO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, O BIEN, UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER, UTILIZANDO PARA TAL FIN EL FORMATO QUE AL EFECTO PROPORCIONA EL MUNICIPIO DE EBANO SLP EN ESTA INVITACIÓN. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.
- DA 15** NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS Y FIRMANTES DE LA CONVENCION PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, FIRMADO Y RUBRICADO POR EL INVITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.
- DA 16** ESCRITO EN EL QUE EL INVITADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA SU PROPOSICIÓN Y, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ESTA INVITACIÓN, CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A EL MUNICIPIO DE EBANO SLP. DICHO ESCRITO DEBERÁ PRESENTARSE AL ÁREA CONVOCANTE EN FORMA PREVIA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la ejecución de la obra, no se requerirá la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación o contenido nacional.

PORCENTAJE MÍNIMO DE MANO DE OBRA LOCAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los invitados deberán comprometerse a cumplir con la incorporación, como mínimo, del 30% (TREINTA POR CIENTO) de mano de obra local del MUNICIPIO DE EBANO S.L.P. en el que se





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



ejecutarán los trabajos, con respecto del total del personal propuesto por los invitados, considerando como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos, así como cualquier otra que se requiera para la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, último párrafo, 31, fracción XXI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 44, fracción III, segundo párrafo, de su Reglamento

Para efectos de lo anterior, los invitados deberán presentar un escrito en el que manifiesten que se comprometen a cumplir con el porcentaje requerido, de conformidad con el **Anexo Técnico AT 3 Y AT 9 INCISO "B"** (o el que corresponda).

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Los invitados deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:

Experiencia de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del INVITADO: Con el currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana (**Documento Técnico AT 3**) (o el que corresponda).

Experiencia y capacidad técnica del INVITADO: Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el INVITADO y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el INVITADO no haya formalizado contratos con dependencias y entidades, lo manifestará por escrito a el municipio de Ebano S.L.P., bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que el INVITADO no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**Documento Técnico AT 4**) (o el que corresponda).

Capacidad financiera: Con las declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones (**Documento Técnico AT 6**) (o el que corresponda).

En el caso de los interesados que decidan agruparse, para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación, tomando en consideración que la obligación es solidaria.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS.

1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

Los invitados elaborarán sus programas de ejecución considerando las fechas de inicio, término y plazo de ejecución señalado en el cronograma del PROCEDIMIENTO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el 06 DE NOVIEMBRE de 2025

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el Municipio de Ébano S.L.P. o podrán ser producidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 24 (**VEINTICUATRO**) días naturales contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos el 06 de NOVIEMBRE de 2025

1.4 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Los proponentes elaboran sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.2 y con el plazo solicitado en el punto 1.3.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el municipio o podrán ser reproducidos cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.5 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados y tendrán como objeto que los invitados conozcan las condiciones ambientales, así como las características diferentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los invitados deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo (**Documento DA9**)

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares, así como aquellos que autorice el Municipio de Ébano S.L.P. con prosperidad a la realización de la visita podrán permitírseles el acceso al lugar en que se llevaran a cabo los trabajos a quienes lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para el Municipio de Ébano S.L.P. designar a un técnico que guie la visita. Dicho plazo podrá ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario.

Los participantes, podrán visitar el lugar en que se realizan los trabajos para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las investigaciones que





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

La junta de aclaraciones será presidida por servidor Público C. Arq. Leslye Estefania Rodriguez ruiz, Director de obras públicas Mpal.; designado por el Municipio de Ébano S.L.P. el cual deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los invitados relacionados con los aspectos contenidos en las bases.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases, **deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la presente invitación a cuando menos tres personas**, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado, y en su caso de su representante.

El escrito al que hace referencia el párrafo anterior deberá contener invariablemente lo descrito en El documento DA 9 **DOCUMENTACION ADICIONAL** de estas bases.

Si el escrito señalado no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que solicite en calidad de observador.

Las solicitudes de aclaraciones que, en su caso deseen formular los invitados deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en las bases a invitación a cuando menos tres personas.

Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaraciones que no presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por el Municipio de Ébano S.L.P.

Las solicitudes de aclaración que se envíen mediante el Sistema CompraMX será más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a celebrar la junta de aclaraciones pudiendo presentarla de manera personal al momento de la junta de aclaraciones cumpliendo con los requisitos establecidos en El documento DA 9 DE LA **DOCUMENTACION ADICIONAL** de estas bases.

Al contribuir la junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de la junta posterior en caso de ser necesario.

1.5.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.

El lugar de la reunión para la visita al sitio de los trabajos será en: la oficina de Desarrollo Social Municipal, con domicilio David Jiménez Figueroa SN col 18 de Marzo, CP. 79160 En Ébano S.L.P. a las 16:00 horas del día 17 de Octubre de 2025

1.5.2 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La(s) junta(s) de aclaración(es) se celebrará(n) a las 17:00 horas, el día 17 de Octubre de 2025 en la oficina de Desarrollo Social Municipal, ubicada en Ébano S.L.P. resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la Bases de la invitación a cuando menos tres personas le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que firmada por los asistentes interesados y los servidores públicos que intervengan. De proceder las modificaciones en algún caso podrán consistir en la situación o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien en la adición de otros distintos.





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTES BASES Y ANEXOS.

En estas bases de la invitación a cuando menos tres personas se especifican los trabajos que se contrataran, el procedimiento de este concurso y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. instrucciones a los proponentes
- b. Anexos: Requisitos Técnicos y Económicos: Formatos, modelos de contrato y de escritos, y guías de llenado;
- c. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- d. Catálogo de conceptos;
- e. Acta(s) de la(s) de aclaraciones, documentos de aclaración y/o modificación que se generen
- f. Modelo de Contrato

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta base de la invitación a cuando menos tres personas para que no incurra en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3 donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3. MODIFICACION DE LAS INSTRUCCIONES DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

En los términos del artículo 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Municipio de Ébano S.L.P. podrá modificar el contenido de la invitación siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de invitados, a más tardar el séptimo día previo a la presentación y apertura de las proposiciones y deberán difundirse las modificaciones en CompraMX a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

En caso de resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la situación o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a la invitación, incluyendo las que resulten de las juntas de aclaraciones, formará parte de la misma base de invitación a cuando menos tres personas y deberá de ser considerada por los invitados en la elaboración de su proposición.

3A. Con base al acuerdo de criterios emitidos por la unidad de normatividad de contrataciones públicas, para la correcta aplicación de las Leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, TU 03/2020, de fecha el 30 de marzo de 2020, el cual se refiere al uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas el cual determina:





- 1. Los actos públicos y reuniones institucionales que realicen las dependencias y entidades con motivo de los procedimientos de contratación a que se refieren la LAASSP, y la LOPSRM, deben garantizar además el derecho humano previsto en el artículo 4o . de la CPEUM relativo a que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.**
- 2. De lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal (CCF), supletorio a la LAASSP y a la LOPSRM, conforme a sus artículos 11 y 13, respectivamente, se desprende el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado".**
- 3. El uso de los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología se encuentra permitido, de conformidad en los artículos 1803,1805,1811,1834 Bis, del CCF.**
- 4. El artículo 1803 del CCF, establece q\le el consentimiento puede ser expreso o tácito, siendo expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología , o por signos inequívocos.**
- 5. En virtud del actual estado de contingencia en el que se encuentra nuestro país y el mundo en lo general por el grado de contagio que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las dependencias y entidades podrían estar imposibilitadas para llevar a cabo actos públicos y reuniones institucionales de manera presencial sin arriesgar el derecho humano de protección de la salud, por lo que con el objeto de continuar con su operación cotidiana y guardar la máxima precaución para evitar tales contagios, se podrán utilizar los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología con los que cuenten para ejecutar y atender dichos actos y reuniones, sin menoscabo de priorizar los procedimientos de contratación por los medios electrónicos a que se refieren los artículo 26 Bis y 27 de la LAASSP y 28 de la LOPSRM.**
- 6. En la actualidad, para la suscripción de los contratos por parte de proveedores y contratistas, se requiere la presencia física de los mismos para suscribir dichos acuerdos de voluntades de forma escrita, sin embargo , las dependencias y entidades podrían estar imposibilitadas para recibir de manera presencial a proveedores y contratistas sin arriesgar el derecho humano de protección de la salud, por lo que con el objeto de continuar con su operación cotidiana y guardar la máxima precaución para evitar los contagios en cita, se podrá enviar escaneado el contrato respectivo con la firma autógrafa del servidor público facultado, al correo electrónico del representante legal del proveedor o contratista de que se trate, manifestando al mismo que requiere su conformidad por dicho medio con la condicionante de que una vez concluida la contingencia se presentará a firmar por escrito el acuerdo de voluntades correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos**





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



1938 y 1939 del CCF, sin perjuicio de que el proveedor o contratista envíe escaneado el contrato de que se trate a la dependencia o entidad respectiva.

Este criterio estará disponible por INTERNET en la siguiente dirección :
<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/normatividad>

4. PREPARACION DE LA PROPOSICIÓN.

La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del INVITADO, dentro o fuera de dicho sobre.

Los licitantes deberán estar inscritos en el registro electrónico de personas físicas y morales en la plataforma MX

La modalidad del procedimiento serán de manera ELECTRONICA a través de la plataforma denominada Compras MX, en base al artículo 74 de la reformada Ley De Obras Publicas Y Servicios Relacionados Con La Misma

Las proposiciones deberán ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos que deberá ser firmado en cada una de sus hojas.

En el caso de que no fuere firmada al menos la última hoja de cada documento, el Municipio de Ebano S.L.P. desechará la proposición.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellas distintas a esta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que las integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el INVITADO.

La proposición será entregada en un solo sobre, claramente identificada en su parte exterior y completamente cerrada, en caso que se encuentre abierta o exista alguna manipulación en la misma, el Municipio de Ebano S.L.P. desechará la proposición.

En caso de que el INVITADO entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito al Municipio de Ebano S.L.P. para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

Y en atención al “Criterio Normativo de Interpretación TU 03/2020 para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, dicho Criterio se encuentra disponible en INTERNET en el sitio <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/normatividad>

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Registro de participantes. Serán registrados los participantes al procedimiento de contratación y al mismo tiempo será recepcionada sus propuestas





- Se abrirán los sobres de uno en uno, para que sólo estén presentes en la sala de juntas la persona invitada que represente la propuesta en la apertura de sus propuesta en turno, los demás participantes deberán esperar fuera de la sala de juntas, hasta su turno correspondiente, guardando la distancia respectiva entre cada uno de los asistentes.

4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOCIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los invitados presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, conforme al **Documento Adicional DA**, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Los licitantes deben presentar un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que de resultar ganador en el procedimiento de contratación de que se trate, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento, lo anterior, conforme a lo establecido en la fracción XXII, del artículo 31 de la LOPSRM. (**Anexo Técnico 12**)

Los licitantes presentar a través de la plataforma compras mx una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por si mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidores publicas de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentran inhabilitadas conforme a la fracción XXXII del artículo 31 de la LOPSRM (**Documento Adicional 4**)

Los licitantes deben acreditar haber presentado el manifiesto bajo protesta de decir verdad, mediante el cual afirmen o nieguen vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidores publicas que establece el protocolo de actuación en contratación conforme a la fracción XXXII bis del Art 31 de la LOPSRM (**Documento Adicional 7**)

Los licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio, ventaja indebida en el procedimiento o sobre los demás licitantes, u ocasionar un daño a la Hacienda Pública, o al patrimonio de los entes públicos conforme a la fracción XXXII ter. De la LOPSRM (**Documento Adicional 8**)

Las proposiciones que se recibirán en el acto de presentación y apertura de las mismas serán revisadas solo para el efecto de hacer constar la documentación presentada por los invitados, sin entregar su análisis técnico, legal o administrativo.

Los invitados son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación o de acreditamiento de la replantación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador

Si acude personalmente el representante legal del proponente, bastara con que éste presente un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personal jurídica.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida deberá permitir el acceso a ningún INVITADO ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes.





MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



Los invitados presentes deberán entregar su proposición en sobre cerrado al servidor público que presida el acto.

A las proposiciones que se presenten por escrito deberá anexarse los archivos electrónicos que contengan los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos completos, en formato PDF comprimido y en memoria USB.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, en memoria USB de forma presencial y en la plataforma denominada Compras MX

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACION REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS CONCURSANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TECNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

A 1 ~~copia de registro generado por el sistema de ComprasMX y solicitud de inscripción.~~

ANEXOS TÉCNICOS

- AT 1 **MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER EL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; DE HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN QUE LA CONVOCANTE LES HUBIERE PROPORCIONADO, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, LE PROPORCIONE LA CONVOCANTE Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.**
- AT 2 **DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL INVITADO PARA REALIZAR LA OBRA, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**
- AT 3 **ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL INVITADO, ANEXANDO EL CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD**





SIMILARES. PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONSIDERARÁ COMO MANO DE OBRA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESPECIALISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA.

- AT 4** **LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL INVITADO Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO; EN EL SUPUESTO DE QUE EL INVITADO NO HAYA FORMALIZADO CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ÉSTE LO MANIFESTARÁ POR ESCRITO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE NO SERÁ MATERIA DE EVALUACIÓN EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EN CASO DE QUE EL INVITADO NO PRESENTE LOS DOCUMENTOS O EL ESCRITO SEÑALADOS, SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
- AT 5** **MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LA OBRA QUE SUBCONTRATARÁ, EN CASO DE HABERSE PREVISTO EN LAS BASES A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. EL MUNICIPIO DEBERÁ SOLICITAR LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.**
- AT 6** **LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, COMO DECLARACIONES FISCALES, ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS O NO DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES O, EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**
- AT 7** **RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD.**





MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



- AT 8** *MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN MATERIA DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.*
- AT 9** *LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, AGRUPADO POR:*
- A MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;*
 - B MANO DE OBRA; Y*
 - C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.*
- AT 10** *PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRÍTICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.*
- AT 11** *PROGRAMAS CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:*
- A MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS;*
 - B MANO DE OBRA;*
 - C MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS; Y*
 - D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.*
- AT 12** *ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DE RESULTAR GANADOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO*





MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



ANEXOS ECONÓMICOS

- AE 1** *LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, AGRUPADO POR:*
- A MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;
 - B MANO DE OBRA; Y
 - C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.
- AE 2** *ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS:*
- A ANÁLISIS DEL FACTOR T_p/T_i ;
 - B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL; Y
 - C ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.
- AE 3** *ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.*
- AE 4** *ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES.*
- AE 5** *ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.*
- AE 6** *UTILIDAD PROPUESTA POR EL INVITADO.*
- AE 7** *CARGOS ADICIONALES.*
- AE 8** *RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTAN INSUMOS DE LOS SEÑALADOS EN*





MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO POR EL INVITADO.

- AE 9 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.**
- AE 10 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRITICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**
- AE 11 PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:**
- A MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS;**
 - B MANO DE OBRA;**
 - C MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS; Y**
 - D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**
- AE 12 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.**

4.3 IDIOMA

Todos los documentos relacionados con la proposición deberán presentarse en:

Idioma español.

4.4 MONEDA





MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.

4.5 ANTICIPOS

Se otorga el **30%** de anticipo, desglosando de la siguiente manera; el 10% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente y el 20% para el inicio de los trabajos.

Para el inicio de los trabajos del Municipio de Ébano S.L.P otorgara al INVITADO que resulte ganador del proceso de contratación el **30% (treinta por ciento)** del importe total del contrato, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de garantía del anticipo, para que el contratista realice el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalación, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

El Municipio de Ébano S.L.P con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajustes de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción I del artículo 57 de la citada ley. La aplicación de los procedimientos para ajustes de costos se hará como la determinación del artículo 58 de la citada Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este procedimiento de ajuste de costos de moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajustes de costos, se estará a lo señalado en el titulo Segundo, Capitulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obra Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando el porcentaje de ajustes sea al alza, será el contratista quien promueva el ajuste dentro de los setenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente y deberá presentar por el escrito la solicitud, estudios y documentos que porten el ajuste de costos al Municipio de Ébano S.L.P en términos de lo dispuesto por los artículos 178 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cuando el porcentaje de ajustes sea a la baja será el Municipio de Ébano S.L.P. el encargado de promoverlo en el mismo plazo antes descrito y con la documentación comprobatoria que los justifique, transcurrido el plazo descrito se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del contratista y de realizarlo a la baja por parte del Municipio de Ébano S.L.P.; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el ultimo porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

El Municipio de Ébano S.L.P., dentro de los setenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, el Municipio de Ébano S.L.P apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no representada la solicitud de ajustes de costos.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.





MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



4.7 CONDICIONES DEL PAGO.

El contratista recibirá del Municipio de Ébano S.L.P. el pago total de moneda nacional que deba cubrirse por la unidad de conceptos de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas oficiales mexicanas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TERMINOS DE PAGOS DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagará conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados, mismas que se deberán formular con una periodicidad **NO MAYOR DE UN MES**. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los **seis días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones la cual será el día último de cada periodo acordado, acompañadas de la comunicación que acredite la procedencia de su pago.

De conformidad con el art. 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma se establece la Residencia de Obra es asignado de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contara con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación, quien validara los números generadores, presupuesto de los conceptos y/o volúmenes de obras enjutas en la estimación correspondientes y el reporte fotográfico que avale los trabajos y los conceptos realizados en cada Estimación. Así como el Registro de bitácora electrónica que describa los trabajos ejecutados de la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte del Municipio de Ébano S.L.P. bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

4.9 PROHIBICION DE LA NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta invitación a cuando menos tres personas, así como en las proposiciones presentadas por los proponentes, podrán ser negociadas.

4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

Para cumplir con lo estipulado por el art 191 de la Ley Federal de Derechos, por el Anexo cinco del Convenio de Colaboración Fiscal y por el Acuerdo de Colaboración en Materia Administrativa, celebrado entre el gobierno Federal y el Estado de San Luis Potosí; por concepto del servicio de vigilancia, inspección y control que los ordenamientos legales que en este párrafo se citan encomiendan a la contraloría General del Estado el Contratista pagara un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

4.11 SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá subcontratación de ninguna parte de los trabajos.





4.12 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

4.13.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P.

No se proporcionará material ni equipo de instalación permanente.

4.13 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El INVITADO o su representante legal deberá firmar autógrafamente la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos que deberá ser firmado en cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición

4.14 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

El proponente deberá integrar su proposición, en original y en forma que previene el punto 4.2.1. una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado claramente identificado en su parte exterior, con la clave de las bases a, objeto de los trabajos y el nombre o la razón social del proponente.

5 DE LA REVISIÓN PRELIMINAR.

De acuerdo con el penúltimo y último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para facilitar el procedimiento de contratación del Municipio de Ébano S.L.P. efectuara revisiones preliminares respecto a la especialidad , experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el registro de contratistas, así como la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por los que los invitados interesados podrán presentar sus proposiciones directamente en el acto de presentación y apertura de las mismas.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimientos satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse a las 16:00 horas, el día 24 de Octubre de 2025 en la **Sala de Juntas de la Casa 1, ubicada en David Jimenez Figueroa S/N Col 18 de Marzo, C.P. 79160 Ébano S.L.P.** donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presencia del C. Arq. Leslye Estefania Rodriguez Ruiz Director de obras públicas municipal, designado por el Municipio de Ébano S.L.P. Los proponentes o sus representantes legales al ser nombrados entregaran sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el punto 4.1.





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



Los proponentes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases a invitación a cuando menos tres personas.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello esplice la evaluación de su contenido.
- II. De entre los invitados que hayan asistido, estos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que el Municipio de Ébano S.L.P. designe, rubricaran las partes de las proposiciones presentadas en el documento número **AE 12**, Catalogo de conceptos, en el que se consiguen los precios y el importe total de los trabajos objeto de este concurso.
- III. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar el importe total de cada una de ellas, el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún proponente no invalidara su contenido y sus efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En esta acta se establecerá la fecha y hora de celebración del fallo de esta invitación a cuando menos tres personas a efectuarse en: la **Sala de Reuniones de la Casa 1, ubicada en Calle David Jimenez Figueroa S/N Col. 18 de Marzo C.P. 79160 Ébano S.L.P.**
- IV. El Municipio de Ébano S.L.P. procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta invitación a cuando menos tres personas, debiendo emitir un fallo y determinar al proponente ganador, levantándose el acta correspondiente, la que contendrá los datos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas. En la junta pública donde se dé a conocer el fallo podrán asistir libremente los invitados que hubiera presentado proposiciones entregándoseles copia del mismo, así mismo el contenido del fallo se difundirá a través de Compra Net el mismo día en que se emita.
A los invitados que no hayan asistido a la junta pública se les enviara por correo electrónico un aviso informándoles que el alta de fallo se encuentra disponible en Compra Net.

5.2 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DESIERTA.

El Municipio de Ébano S.L.P. declarara desierta la invitación a cuando menos tres personas cuando a su juicio las proposiciones presentadas por los proponentes no reúnan los requisitos de estas bases o sus precios de insumos no fueren aceptables.





5. 3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en estas bases a la invitación a cuando menos tres personas, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69, fracción I, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en estas bases a la invitación a cuando menos tres personas, incluyendo el convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales (o el que corresponda) de estas bases, que igualmente imposibilite determinar su solvencia. (Artículo 69, fracción I, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en estas bases a la invitación a cuando menos tres personas. (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el municipio en estas bases a la invitación a cuando menos tres personas y que afecten la solvencia de la proposición. (Artículo 69, fracción II, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- V. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el INVITADO es falsa. (Artículo 69, fracción III, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VI. La ubicación del INVITADO en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69, fracción IV, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VII. La comprobación de que algún INVITADO ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás invitados. (Artículos 31, fracción XXIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69, fracción IV, de su Reglamento);
- VIII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 69, fracción VI, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IX. Cuando el INVITADO no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos. (Artículo 69, fracción I, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- X. Cuando el INVITADO, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 69, fracción I, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XI. Cuando el INVITADO, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento. (Artículo 65, apartado A, fracción V, letra c, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);





MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



- XII.** Cuando el INVITADO, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículos 50, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65, apartado A, fracción V, letra a, y 216, fracción III, de su Reglamento);
- XIII.** Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales, o comerciales de la construcción. (Artículo 220 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XIV.** Cuando el INVITADO en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XV.** La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); y
- XVI.** Omitir firmar autógrafamente el catálogo de conceptos que debe ser firmado en cada una de sus hojas, (Artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas).

De acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se considera como causa suficiente para desechar una proposición, así como cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I.** La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- II.** El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas que en la presente invitación a cuando menos tres personas se solicitan
- III.** Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los invitados es falsa;
- IV.** La ubicación del INVITADO en alguno de los puestos señalado en los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la ley;
- V.** La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere el apartado **DOCUMENTACION ADICIONAL** de estas bases.
- VI.** La comprobación de que algún INVITADO a acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin de obtener una ventaja sobre los demás invitados.
- VII.** Si no se encuentra con firma autógrafa la documentación técnica ,económica y legal al menos en la última hoja de cada documento

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El municipio de Ébano S.L.P., para hacer el estudio, análisis y evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción I, inciso **b**, 64, Apartado A, y 65, Apartado A, de su Reglamento.





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



El municipio de Ébano S.L.P., en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para éste, podrá solicitar a los invitados por oficio, las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, procediendo de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En este caso, los invitados deberán abstenerse de comunicarse con los servidores públicos del área encargada de realizar la evaluación de las proposiciones, para tratar asuntos relacionados con la presente base a invitación a cuando menos tres personas.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, en la que se verificará la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, en la que se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, procediendo en primer término con la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente con la evaluación de las propuestas económicas, a efecto de que el municipio de Ébano S.L.P. tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Para la evaluación de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario, a que se refiere el artículo 63, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 64, apartado A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación técnica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los invitados se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
- III. Que los invitados cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el INVITADO para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento constructivo descrito por el INVITADO demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;
- VI. Se verificará en los estados financieros de los invitados, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Que el capital de trabajo del INVITADO cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
 - b) Que el INVITADO tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
 - c) El grado en que el INVITADO depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.





VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el INVITADO con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en estas bases a invitación a cuando menos tres personas, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

I. De los programas:

- a) Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por el municipio de Ébano S.L.P.;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el INVITADO y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente,
- e) Que los insumos propuestos por el INVITADO correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de esta invitación a cuando menos tres proveedores, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el INVITADO;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el INVITADO sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando el municipio de Ébano S.L.P. fije un procedimiento, y
- c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el INVITADO para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



generales y particulares de construcción establecidas en estas bases a invitación a cuando menos tres personas

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el INVITADO, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, apartado A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el INVITADO sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por el municipio de Ébano S.L.P. como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte del municipio de Ébano S.L.P.. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

- II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo revisar:





MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra y herramienta, maquinaria y equipo de construcción;
 - c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
 - f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo además considerar:**
- a) Que los costos de los materiales considerados por el INVITADO sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en estas bases a la invitación a cuando menos tres personas;
 - b) Que los costos de la mano de obra considerados por el INVITADO sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
 - c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo además considerar:**
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
 - b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del INVITADO, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
 - c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta invitación a cuando menos tres personas, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;





V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

- a) Que los ingresos por concepto del **o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del** pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, **deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;**
- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
- d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el INVITADO sea congruente con lo que se establece en estas bases a invitación a cuando menos tres personas;

VI. Que el cargo por utilidad fijado por el INVITADO se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67, fracción I, de su Reglamento, el contrato se adjudicará de entre los invitados, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el municipio de Ébano S.L.P., oferte el precio más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el municipio de Ébano S.L.P. y ofertaren el mismo precio, el contrato se adjudicará al INVITADO que presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del INVITADO que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice el municipio de Ébano S.L.P. en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada INVITADO empatado, de la que se extraerá en





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



primer lugar el boleto del INVITADO ganador y, posteriormente, los demás boletos de los invitados que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Las proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los invitados que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (SESENTA) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el municipio de Ébano S.L.P. podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, los invitados contarán con un plazo de 30 (TREINTA) días naturales, contados a partir del término señalado con anterioridad, para solicitar la devolución de las proposiciones desechadas, por lo que transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, el municipio de Ébano S.L.P. podrá destruirlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las dos proposiciones solventes cuyos precios fueron los más bajos, serán las únicas que el municipio de Ébano S.L.P. no podrán devolverse a los invitados o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes del municipio de Ébano S.L.P. por el término de por los menos 3 (TRES) años contados a partir de la de su recepción, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables y, por lo tanto, quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes y demás ordenamientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 264, primer párrafo, de su Reglamento.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO

El modelo del contrato, que se anexa estas bases a la invitación a cuando menos tres personas, es emitido con apego en lo previsto en la legislación y normatividad vigente.

6. 2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato el proponente ganador, presentara para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral.

Opinión de cumplimiento de obligaciones de conformidad con la resolución miscelánea fiscal para 2020 publicada en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2019, para los efectos del artículo 32-d, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafo del cff (código fiscal de la federación), cuando la administración pública federal, centralizada y paraestatal, la procuraduría general de la república, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir IVA, deberá exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el sat (servicio de administración tributaria), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el sat, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el sat.





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato deberán solicitar a las autoridades fiscales la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.3.1 de la resolución miscelánea fiscal para 2020.

Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de conformidad a la regla del acuerdo ACDO.SA1.HTC.101214/281.p.dir y su anexo único, dictado por el H. consejo técnico, del instituto mexicano del seguro social, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en términos del artículo 32-d del código fiscal de la federación, la administración pública federal, centralizada y paraestatal, la procuraduría general de la república, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuesto al valor agregado, están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del anexo único.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vayan a celebrar el contrato deberán solicitar al instituto mexicano del seguro social la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Constancia de situación fiscal en materia de aportación patronales y enteros de descuentos. De igual forma, en cumplimiento del "acuerdo del H. consejo de administración del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el diario oficial de la federación el día 28 de junio de 2017, en términos del artículo 32-d del código fiscal de la federación, las dependencias y entidades de la administración pública federal, centralizada y paraestatal, la procuraduría general de la república y las entidades federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contrataran adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Derivado de lo anterior los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-d del código fiscal de la federación y, en su caso, los que aquellos subcontraten o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidio y estímulos de las mismas dependencias y entidades, deberán solicitar al instituto del fondo nacional de la vivienda (Infonavit), una constancia de situación fiscal.

La no presentación de los documentos antes señalados tendrá consecuencia la no formalización del contrato por causas imputables al licitante adjudicado.

Las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente con los siguientes documentos:

- I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y las facultades de su presente para suscribir el contrato.





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



- II. Tratándose de persona física, copia verificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

La presentación de estos documentos servirá para constar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El proponente a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del contrato, deberá firmar la totalidad de la documentación que entregue su proposición.

La adjudicación del contrato obligará al Municipio de Ébano S.L.P. a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo en la fecha, hora y lugar previsto en el fallo de la invitación y en su defecto dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. **No podrá formalizar el centro si no se encuentra garantizado de acuerdo con el dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha y plazo establecido en el párrafo anterior, será sancionado por la secretaría de Fundación Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, el Municipio de Ébano S.L.P. podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente en caso de que este ulmo no acepte la

Adjudicación siempre que la diferencia en el precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento

Si el Municipio de Ébano S.L.P. no informa el contrato respectivo o cambia las condiciones de la invitación a cuando menos tres personas que motive el fallo correspondiente, el INVITADO ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos, en este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del INVITADO cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la invitación de que se trate.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular del área responsable de ejecución de los trabajos del Municipio de Ébano S.L.P. podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando el Municipio DE Ébano S.L.P. señale específicamente en las bases de la invitación a cuando menos tres personas, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de ejecución de los trabajos ante el Municipio de Ébano S.L.P.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el contratista a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Municipio de Ébano S.L.P.

6. 3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su anexo único, dictado por el H. consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



seguridad social, se establece que las entidades federativas que vayan realizar contrataciones de adquisiciones u obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social con una opinión positiva en un plazo no mayor a 30 días naturales, se observará lo siguiente:

El Municipio de Ébano S.L.P. exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente escrito libre con los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha
2. Nombre, denominación o razón social.
3. Clave del registro federal de contribuyentes.
4. Domicilio fiscal.
5. Actividad preponderante.
6. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y firma del representante legal, en su caso.
7. Monto total del contrato.
8. Señalar que el contrato se trata de obra pública.
9. Numero de contrato.
10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:
 - a) Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
 - b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentran obligado; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores de la fecha de presentación del escrito libre. Cuando el contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en la RFC, la manifestación a que se refiere este inicio, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha en que se presente el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.
 - c) Que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importancia y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.
 - d) En el caso que existan créditos fiscales y de determinados firmes manifestara que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la obra pública que se pretende controlar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.39 de la Resolución de Miscelánea Fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril del 2019.
 - e) Tratándose del contribuyente que hubiera solicitado autorización para pagar en plazos o hubiera interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



- f) En de contar con autorización para el pago a plazo, que no ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación.
- g) Así mismo el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, según proceda o en su defecto, las normas internacionales

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.4.1 GARANTIA DEL ANTICIPO.

En base al art 48 frac I de la ley de obras publicas y servicios relacionados con la misma. El contratista que celebre contrato deberá garantizar los anticipos que en su caso reciba, entregar en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal con domicilio antes mencionado, en una fecha no mayor a los quince días naturales a partir de la notificación del fallo publicada en estas bases de invitación a cuando menos tres personas, en un horario de oficina de 8:00 a 15:00 horas y por totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor del Municipio de Ébano S.L.P. de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

\$(ANOTAR CON NÚMERO Y LETRA LA CANTIDAD TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO)

MAS I.V.A.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebra el contrato), CON DOMICILIO EN _____ COL.

_____, LOCALIDAD DE _____, ESTADO DE _____,
_____, C.P. _____ Y REGITRO FEDERAL DE

CONTRIBUYENTES _____ LA CORRECTA

LA AMORTIZACION DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO OTORGA EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. EN RELACION CON EL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA A BASES DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE 20____, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ _____, (_____ PESOS 00/100M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE NUESTRO FIADO CELEBRO CON EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. CON DOMICILIO EN AV. JUAREZ NO 05, COL. 20 DE NOVIEMBRE C.P: 79100 ÉBANO S.L.P. PARALOS TRABAJOS CONSISTENTES EN (nombre de la obra). UBICADA EN





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



_____ DEL, MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. CUYO OBJETO ES (insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula correspondiente).

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P., EN CUYO CASO, EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA SU CANCELACION. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A). – LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B). - LA FIANZA GARANTIZA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR RL MUNICIPIO DE EBANO S.L.P. AL CONTRATISTA CONSISTE EN LA CANTIDAD DE \$_____ (_____ PESOS00/100 M.N.)MAS EL I.V.A.; C).- LA FIANZA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA; D).- ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. , HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O PUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA ; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. MEDIANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, MISMA QUE SE PRODUCIRA CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y SE HAYAN PAGADO, EN SU CASO, LOS ACCESORIOS Y F) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282,291 y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

Fecha de inicio de vigencia: día _____ mes _____ del _____.

Domicilio del fiado: calle no. (_____), ubicada en (_____), C.P.(_____), Municipio, Estado.

Domicilio del beneficiario: AV. Juárez No 05 Col. 20 de noviembre C.P. 79100 Ébano S.L.P.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista al que se le sea adjudicado el contrato objeto de esta invitación a cuando menos tres personas, deberá presentar la garantía por cumplimiento de contrato el día 06 de NOVIEMBRE de 2025 en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal con domicilio antes mencionado, en un horario de oficina de 8:00 a 15 horas previo a la firma de este.

La garantía por cumplimiento de contrato se hará a Favor del MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. y se presentará por medio de póliza de fianza otorgada por institución de fianza debidamente autorizada, **por el diez por ciento (10%)** del importe total de los trabajos contratados, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

(ANOTAR CON NÚMERO Y LETRA LA CANTIDAD TOTAL DEL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO) MAS I.V.A.





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebró el contrato). CON DOMICILIO EN _____ COL. _____, LOCALIDAD DE _____, ESTADO DE _____, C.P. _____ Y REGISTROS FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____

EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE 20____, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ _____, (_____ PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A., QUE NUESTRO FIADO CELEBRO CON EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. CON DOMICILIO EN AV. JUAREZ NO 05. COL: 20 NOVIEMBRE. C.P. 79100 ÉBANO S.L.P. PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN (NOMBRE DE LA OBRA). UBICADA EN _____ DEL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. CUYO OBJETO ES (insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula _____ del mismo).

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P., LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMO CUANDO ASI SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZADA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTA FIANZA SE SUBSTITUIRA POR OTRA EQUIVALENTE AL 10%(DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE; D).- ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. OTORGUE PRORROGAS ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; E).- LA FIANZA GARANTIZALA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACION DEL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. F).- ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DE PLAZO DE EJUCION DEL CONTRATADO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIR4CUSTANCIA; G). - LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P., MEDIANTE EL ACTA DE EXTINCION DE DERECHO Y OBLIGACIONES, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERA LA CANCELACION DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ESTA CONTINUARA VIGENTE; Y ,H).- LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282,291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA

Fecha de inicio de vigencia: día _____ mes _____ del _____.

Domicilio del fiado: calle no. (_____), ubicada en (_____), C.P.(_____), Municipio, Estado.

Domicilio del beneficiario: AV. Juárez No 05 Col. 20 de noviembre C.P. 79100 Ébano S.L.P.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al termino de todos los trabajos, obstante su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Deberá presentar la garantía por vicios ocultos de contrato en fecha estimada de termino 29 de Noviembre de 2025 en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal con domicilio antes mencionado

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su selección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Ébano S.L.P., por un valor de Diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

(ANOTAR CON NÚMERO Y LETRA LA CANTIDAD TOTAL DEL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO) MAS I.V.A.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P.**

PARA GRANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (razón denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebró el contrato)

PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS ALO CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____ DE FECHA _____ DE _____ DE 20____, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS POR LA CANTIDADDE \$ _____, (_____ PESOS00/100M.N.) MAS EL I.V.A., QUE NUESTRO FIADO CELEBRO CON EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P.CON DOMICILIO EN AV.JUAREZ NO 05 COL. 20 DE NOVIEMBRE C.P.79100 ÉBANO S.L.P. PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN (NOMBRE DE LA OBRA) UBICADA EN _____ DEL, MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. CUYO OBJETO. Es insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula (_____) del mismo.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A). – QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B). - QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS APARTIR DEL ____ DE _____ DE 20____, CONFORME AL ACTA DE ENTREGA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS DE FECHA ____ DE _____ DEL 20____, AL TERMINO DE LOS CUALES, DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. Y DE NO EXISTIR RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, LA INSTITUCION AFIANZADORA A SU CANCELACION AUTOMATICA; C).-QUE EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, Y VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. LO COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO ALA FIANZADORA A EFECTO DE QUE ESTA NO SEA CANCELADA Y AL CONTRATISTA PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO, EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. PROCEDERA HACER EFECTIVA LA GARANTIA. SI LA REPARACION REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P., PODRAN CONVENIRLO, DESIDIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA POLIZA DE FIANZA; D). -LA FIANZA GARANTIZA LA NUEVA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HAYAN SUBCONTRATADOS CON LA AUTORIZACION DEL MUNICIPIO DE EBANO S.L.P.; E).-LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN ARTICULO 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA,; F).-DE PRESENTARSE ALGUN DEFECTO O VICIO OCULTO DURANTE EL PERIO ANTES CITADO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ ANTE LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ÉBANO S.L.P. EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA, UNA VEZ HECHAS LAS REPARACIONES Y TRANSCURRIDO LOS DOCE MESES.

Fecha de inicio de vigencia: día _____ mes _____ del _____.

Domicilio del fiado: calle no. (_____), ubicada en (_____), C.P.(_____), Municipio, Estado.

Domicilio del beneficiario: AV. Juárez No 05 Col. 20 de noviembre C.P. 79100 Ébano S.L.P.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el Municipio de Ébano S.L.P., a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos

De la federación de los casos del pago de crédito fiscales. Dichos gastos empezaran a generales cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularan sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso de cada caso y se computaran por los días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio de Ébano S.L.P.

No se considera pago en exceso las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiere identificado con la cantidad.





6.6 NO FORMALIZACIÓN.

En el caso de que el proponente seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA".

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

En termino del art 75 de la "LEY", la secretaria e la función publica en el ejercicio de sus facultades podrán verificar, en cualquier tiempo, que las obras publicas y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a lo establecido en la "LEY" o en otras disposiciones aplicables.

Así mismo, realizará las visitas e inspecciones que estime pertinentes y podrá solicitar a los servidores públicos y al "CONTRATISTA", toda la información y documentación relacionada con actos relativos a obras y servicios. EL "CONTRATISTA" que no aporte la información que le requiera por las instancias anteriormente señaladas, será sancionado en los términos que establece el titulo sexto de la "LEY".

6.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplican por trazos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en cumplimiento en la fecha determinación de los trabajos pactada en el contrato, estipulándose las siguientes restricciones y/o penas convencionales:

- A) El Municipio de Ébano S.L.P. tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobados; para lo cual, el Municipio de Ébano S.L.P. comprobará el avance mes con mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo debió realizarse y sea por causas imputables al contratista , el Municipio de Ébano S.L.P. procederá hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en el proceso de las fechas en que se determinen los atrasos , por las cantidades que resulten de multiplicar el 5%(cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se hayan efectuado, por lo que el Municipio de EBANO, S.L.P. reintegrara al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter definitivo, si a la fecha de determinación de los trabajos, pactada en el contrato, estos no se han concluido.





B) Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en el contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, el Municipio de Ébano S.L.P. le aplicara las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5(cinco por ciento) del importe de los trabajos que no hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o determinación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos

Convenido, considerando los ajustes de costos sin aplicar el impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía del cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha determinación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder del Municipio de Ébano S.L.P. la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado en el Municipio de Ébano S.L.P. y de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones , una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retención efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés que a juicio del Municipio de Ébano S.L.P. no se atribuya a culpa del contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el Municipio de Ebano S.L.P. podrá obtener entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la recesión administrativa del mismo, asiendo efectiva la garantía del cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda la recesión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado

6.9 SUSPENSIÓN Y DETERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El Municipio de Ébano S.L.P. podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares y el Órgano de Control del Municipio de Ébano S.L.P. designaran al servidor público que podrá ordenar la suspensión y determinación en su caso, la temporalidad de esta, la que no podrá ser identificada.

Asimismo el Municipio de Ébano S.L.P. podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general ; existan causas justificadas que impidan la contratación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio de Ébano S.L.P.; se determine la nulidad de acto que se dieron origen en el contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos el Municipio de Ébano S.L.P. reembolsara al contratista los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.





6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Municipio de Ébano S.L.P. podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operara de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Municipio de Ébano S.L.P. precautoriamente y desde el inicio de la misma., se obtendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso se le hayan sido entregados

Si el Municipio de Ébano S.L.P. opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62. Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 155, 157,159, 160, 161, y 163 de su Reglamento.

6.11 DEL USO DE LA BITACORA ELECTRONICA

Será de carácter obligatorio para el INVITADO al que se le adjudique el contrato el uso de la “bitácora electrónica” (“BITACORA DE OBRA”), atendiendo lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la “**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**”, 122 del “**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**”, así como el acuerdo público en el Diario Oficial de la Federación del día 09 de septiembre de 2009, por el que establece los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

6.12 MARCO NORMATIVO

la legislación aplicable a la presente invitación a cuando menos tres personas es la establecida en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ; Ley Orgánica de Administración Pública Federal; Código Civil Federal ; Código Fiscal de Federación ; Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,, presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, y las demás disposiciones administrativas de carácter federal aplicables, así como programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Previsiones Salariales y Económicas y los instrumentos que se deriven de ellas.

6.13 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta invitación a cuando menos tres personas, se resolverán con Apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, y a las disposiciones mencionadas en el punto 6.12 denominado





H. AYUNTAMIENTO
DE EBANO S. L. P.
2024 - 2027

MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P. 2018-2021

EJERCICIO 2025



MARCO NORMATIVO, de estas bases de INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 OTROS

7.1 CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito del Municipio de Ébano S.L.P.

7.2 INCONFORMIDADES

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la secretaria de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 y 84 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las inconformidades deberán presentarse en la siguiente dirección: insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn Deleg. Álvaro Obregón CP 01020 Ciudad de México, [Tel:\(55\) 2000-3000](tel:5520003000).

ÉBANO S.L.P. 10 DE OCTUBRE DE 2025

C. LIC. JOSE GUADALUPE ORDAZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE EBANO S.L.P.

